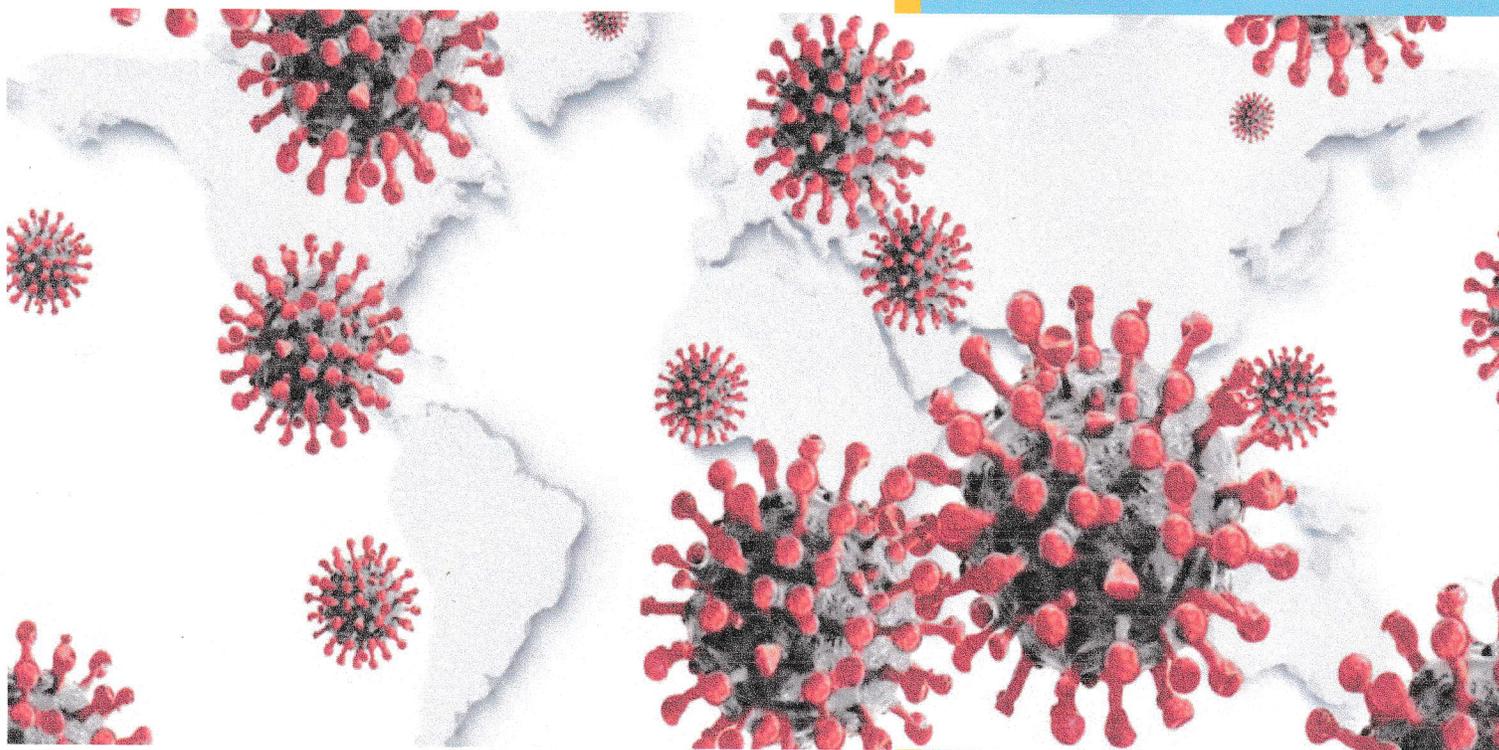


PROMOCIÓN E IMPULSO DE ACCIONES PARA LA PREVENCIÓN Y COMBATE DE LA PANDEMIA COVID-19, MUNICIPIO DE MONTE SAN JUAN, CUSCATLAN.

INFORME DE FONDOS DE LA
EMERGENCIA COVID-19.
Período: 01 al 31 Mayo/2020.



COMISIÓN

I. INTRODUCCIÓN.

Con el objeto de cumplir con lo establecido en los Lineamientos emitidos por la Corte de Cuentas de la República y para tener un mejor respaldo de los gastos efectuados durante esta pandemia; por parte de la Municipalidad, sobre el uso de los fondos provenientes de las asignaciones del FODES 75%, correspondiente a los meses de febrero y marzo de 2020, y de conformidad al Decreto Legislativo 587 del 12 de marzo de 2020, de las operaciones relacionadas para la atención de la Emergencia Sanitaria por COVID-19; además, en cumplimiento al Plan de Acción aprobado por el Concejo Municipal, se elabora el tercer reporte sobre la utilización de fondos del 75% para atención a la Emergencia Sanitaria por COVID-19.

Este informe contiene los elementos siguientes: Objetivos del proyecto, generalidades, objetivos del reporte, alcances, monto presupuestado, base legal aplicable, conclusiones, informe financiero y anexos.

II. Generalidades del Proyecto.

El proyecto tiene como fin la prevención y combate de la pandemia de COVID-19, en municipio de Monte San Juan, ya que nuestro país se está viendo afectado por los casos positivos que se están dando al alza ya desde el 01 al 31 de mayo del presente año se contabilizaron 2,122 casos positivos y 34 muertes a causa del COVID-19 esto en el día 82 de declaratoria de la pandemia en nuestro país; según el portal habilitado por el Gobierno Central.

a. Objetivo.

Prevenir y combatir de manera eficiente la pandemia COVID-19, en el mes de mayo en el Municipio de Monte San Juan con el fin de proteger a la ciudadanía del contagio masivo.

b. Monto Aprobado.

Monto Inicial Según Perfil \$ 20,000.00

Aprobado en Acuerdo Número Uno, del Acta Número siete de sesión ordinaria, de fecha 16 de marzo del 2020.

Monto Aprobado según Refuerzo \$20,000.00

Aprobado en Acuerdo Número uno, del Acta Número once de sesión ordinaria, de fecha veintidós de abril del 2020.

Total aprobado en el período que se informa \$40,000.00

c. Alcances.

El plazo inicial establecido en el Decreto 593 de fecha 14 de marzo de 2020, establece que el plazo del **ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL, CALAMIDAD PUBLICA Y DESASTRE NATURAL EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA** donde el primer plazo terminaba el 14 de abril y según Decreto No. 631 decretado el día 16 de abril se prorrogó por 15 días más la vigencia del Decreto Legislativo No. 593, de fecha 14 de marzo del año dos mil veinte y sus reformas posteriores. Así mismo en el día 30 de abril se generó una nueva prórroga por 15 días más según Decreto No. 634.- Se prorroga la vigencia del Decreto Legislativo No. 593, de fecha 14 de marzo del año dos mil veinte y sus reformas posteriores, que contiene “Estado de Emergencia Nacional de la Pandemia por COVID-19”.

Los alcances en el presente proyecto estará encaminados a lo dispuesto a lo pronunciado por el Órgano Legislativo según la “**LEY DE REGULACIÓN PARA EL AISLAMIENTO, CUARENTENA, OBSERVACIÓN Y VIGILANCIA POR COVID-19**” la cual tiene como objeto desarrollar las condiciones, el tiempo y forma del cumplimiento de cuarentena, vigilancia u observación de las personas sujetas a dichas medidas de control, así determinadas por el Ministerio de Salud por COVID-19. Declárase todo el territorio nacional como zona epidémica sujeta a control sanitario para combatir el daño y evitar la

propagación del COVID-19, por lo cual toda la población deberá mantenerse en resguardo domiciliario, y solo podrá salir de su vivienda o residencia, en los casos autorizados por dicho decreto.

Las medidas impulsadas en este mes fueron de mayor control, ante dos decesos que suscitaron a causa del COVID-19 de personas con domicilio en el Municipio; como lo es en toma de temperatura a las personas que ingresan al Municipio esto como medida de protección ante el incremento drástico de los casos de COVID-19 a nivel nacional.

d. Principales Acciones Impulsadas.

Las acciones que se han impulsado para la prevención y combate de la pandemia COVID-19, son:

1. Acciones de Prevención y Combate del COVID-19, control vehicular para sanitización de automotores que ingresan al municipio.
2. Adquisición Materiales de Prevención del COVID-19
3. compra de alimentación para personal asignado en control vehicular de sanitización de automotores que ingresan al municipio.
4. Compra de termómetros para toma de temperatura a las personas que ingresan Municipio y la Municipalidad como medida de prevención para la detección de personas contagiadas por Covid-19
5. Contratación de personal asignado en los controles vehiculares.
6. Compra de mascarillas KN 95 para empleados Municipales

Acciones impulsadas para prevenir y combatir la pandemia que ha causado el covid-19.

III. Base Legal Aplicable.

3.1 Constitución de la República.

Art. 203. Los Municipios serán autónomos en lo técnico y en lo administrativo y se regirán por el Código Municipal, que se sentara en los principios generales para su organización y funcionamiento.

3.2 Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Social (FODES).

Art. 5 Los recursos provenientes de este fondo municipal, deberán aplicarse prioritariamente en servicios y obras de infraestructura en las áreas urbanas y rural, y en proyectos dirigidos a incentivar las actividades económicas, sociales, culturales, deportivas y turísticas del municipio.

3.3 Código Municipal.

Art. 4, Compete a los Municipios:

5. La promoción y desarrollo de programas de salud, como saneamiento ambiental, prevención y combate de enfermedades;

9. LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGROPECUARIO, ARTESANAL Y DE LOS SERVICIOS; ASÍ COMO FACILITAR LA FORMACIÓN LABORAL Y ESTIMULAR LA GENERACIÓN DE EMPLEO, EN COORDINACIÓN CON LAS INSTITUCIONES COMPETENTES DEL ESTADO; (7)

12. La regulación de la actividad de los establecimientos comerciales, industriales, de servicio y otros similares;

17. LA CREACIÓN, IMPULSO Y REGULACIÓN DE SERVICIOS QUE FACILITEN EL MERCADEO Y ABASTECIMIENTO DE PRODUCTOS DE CONSUMO DE PRIMERA NECESIDAD, COMO MERCADOS, TIANGUES, MATADEROS Y RASTROS; (7)

25. PLANIFICACIÓN, EJECUCIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRAS DE SERVICIOS BÁSICOS, QUE BENEFICIEN AL MUNICIPIO; (7)

Art. 68.- SE PROHÍBE A LOS MUNICIPIOS CEDER O DONAR A TÍTULO GRATUITO, CUALQUIER PARTE DE SUS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE FUEREN, O DISPENSAR EL PAGO DE IMPUESTO, TASA O CONTRIBUCIÓN ALGUNA ESTABLECIDA POR LA LEY EN BENEFICIO DE SU PATRIMONIO; **SALVO EL CASO DE MATERIALES O BIENES PARA VIVIENDA, ALIMENTACIÓN Y OTROS ANÁLOGOS, EN CASO DE CALAMIDAD PÚBLICA O DE GRAVE NECESIDAD.**

3.4 Decretos Ejecutivos y Legislativos.

No.	Detalle	Objeto del Decreto.
	Decreto Legislativo No. 593, ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL POR LA	Art. 1. Declárese Estado de Emergencia Nacional, Estado de Calamidad Pública y

1	<p>PANDEMIA DEL COVID-19, publicado en el D. O. No. 52, Tomo 426 del 14 de marzo de 2020.</p> <ul style="list-style-type: none"> • El Decreto limita la circulación en lugares afectados o que se encuentren en riesgo epidémico a partir de los cordones sanitarios visiblemente fijados. • También se regula, prohíbe o suspende toda clase de espectáculos públicos y cualquier clase de reuniones o eventos que representen un riesgo a la salud y la suspensión de clases en el sistema público y privado se amplía a 30 días. 	<p>Desastre Natural en todo el territorio de la República, dentro del marco establecido en la Constitución, a raíz de la pandemia COVID-19, por el plazo de treinta días, como consecuencia del riesgo e inminente afectación por la pandemia por COVID-19, para efectos de los mecanismos previstos en la Ley de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, demás leyes, convenios o contratos de cooperación o préstamos aplicables; a fin de facilitar el abastecimiento adecuado de todos los insumos de la naturaleza que fueren necesarios directamente para hacer frente a la mencionada pandemia.</p>
2	<p>Decreto No. 5 del Ramo de Salud. Publicado en el D. O. No. 52, Tomo 426 del 15 marzo de 2020. Prohibición del ingreso de personas extranjeras al territorio nacional....</p>	<p>Art. 1 Prohíbese el ingreso de personas extranjeras al territorio nacional, durante la vigencia de la Ley de Restricción Temporal de Derechos Constitucionales Concretos para Atender La Pandemia COVID-19, por representar un peligro para la salud pública, por lo que la Dirección General de Migración y Extranjería deberá observar lo previsto en la ley para negar su ingreso al territorio nacional....</p>
3	<p>Decreto 594. LEY DE RESTRICCIÓN TEMPORAL DE DERECHOS CONSTITUCIONALES CONCRETOS PARA ATENDER LA PANDEMIA COVID-19. Publicado en el D. O. No. 52, Tomo 426 del 15 marzo de 2020.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Las principales medidas tomadas tienen que ver con la restricción del derecho a la libertad de tránsito, a reunirse pacíficamente y sin armas para cualquier objeto fin, así como el derecho a no ser obligado a cambiarse de domicilio. Asimismo, se pueden prohibir las reuniones de los habitantes, excepto las reuniones con fines religiosos, culturales, económicos o deportivos, los cuales tendrán que ser autorizadas 10 días antes. 	<p>Art. 1. Apruébese la restricción temporal en el marco de la emergencia por la pandemia declarada sobre el virus conocido como COVID-19, de los derechos consagrados en la Constitución y que se refiere a la Libertad de Tránsito, al Derecho a Reunirse pacíficamente y sin armas para cualquier objeto lícito y el derecho a no ser obligado a cambiarse de domicilio, según las reglas que a continuación se estipulan.</p>

4	<p>Decreto Legislativo No. 587, publicado en el D. O. No. 54, Tomo 426 del 16 de marzo de 2020. Uso del 50% del FODES 75% de los meses de febrero y marzo para campañas de prevención y enfrentar las afectaciones que les hayan generado el CORONAVIRUS y superar las consecuencias derivadas del mismo.</p>	<p>Art. 1.- Autorízase con carácter excepcional a las Alcaldías de los 262 Municipios del País, para que puedan utilizar hasta el 50% del 75% de los fondos que les otorga la Ley del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios (FODES) correspondiente a los meses de febrero y marzo del año 2020, para campañas de prevención y enfrentar las afectaciones que les hayan generado el CORONAVIRUS o COVID-19 y superar las consecuencias derivadas del mismo; y otras actividades para atender la emergencia. Todos los gastos vinculados a la situación extraordinaria establecida en el inciso anterior, deberán estar documentados y en ningún caso podrán ser utilizados para gastos operativos y/o administrativos u otro distinto a la naturaleza que motiva el presente Decreto.</p>
5	<p>DECRETO N° 599, publicado en el D. O. N° 58 Tomo N° 426 Fecha: 20 de marzo de 2020.</p>	<p>Art. 1.- Refórmase el artículo 9 del Decreto Legislativo N° 593, de fecha 14 de marzo de 2020, publicado en el Diario Oficial N° 52, Tomo N° 426, de la misma fecha, de la manera siguiente: "Art. 9.- Suspéndanse durante la vigencia de este Decreto, los términos y plazos procesales en los procedimientos administrativos.</p>
6	<p>Decreto Legislativo No. 606. REFORMA AL DECRETO LEGISLATIVO N° 593, DE FECHA 14 DE MARZO DE 2020, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL N° 52, TOMO N° 426, DE LA MISMA FECHA. D. O. N° 60 Tomo N° 426 Fecha: 23 de marzo de 2020</p>	<p>Art. 2.- Refórmase el Art. 13, de la manera siguiente: Autorízase temporalmente la aplicación de "Lineamientos Específicos para Compras de Emergencia" que será emitido por el Ministerio de Hacienda, a través de la UNAC, únicamente a efecto de realizar contrataciones o adquisiciones directamente relacionadas a la prevención, tratamiento, contención y atención de la Pandemia por COVID-19.</p>
		<p>Art. 1.- Autorízase al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, para que gestione la obtención de recursos hasta por la suma de DOS MIL MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,000,000,000.00), a través de la emisión de títulos valores de crédito en Dólares de los Estados Unidos de América, a ser colocados indistintamente en el Mercado</p>

	<p>Decreto Legislativo No. 608 publicado en el D. O. No. 63, Tomo 426 del 26 de marzo de 2020.</p>	<p>Nacional o Internacional, o bien, por medio de la contratación de Créditos por el citado monto, o por una combinación de ambas opciones, hasta completar el monto que se autoriza por medio del presente Decreto.</p> <p>Art. 2.- Los fondos obtenidos de conformidad a lo dispuesto en el artículo que antecede se destinarán para financiar el Fondo de Emergencia y de Recuperación y Reconstrucción Económica del País, por los efectos de la Pandemia a causa del COVID-19.</p> <p>Art. 11.- Con los ingresos que se obtengan como producto de la colocación de los títulos valores de créditos y/o la contratación de empréstitos que se autorizan mediante el presente Decreto o los que se hayan generado, se formulará un presupuesto extraordinario, a efecto de incorporar de forma específica el fondo contemplado en el artículo 2 del presente Decreto. El presupuesto extraordinario, parcial o total, deberá ser aprobado por la Asamblea Legislativa con dos terceras partes de los votos de los Diputados. El destino de los fondos aprobados de la mayoría calificada deberá asignarse el 30% para el desarrollo de proyectos que serán ejecutados por los Gobiernos Municipales, enmarcados en lo establecido en el artículo 2 del presente Decreto. Dichos fondos deberán ser transferidos de forma directa a los Gobiernos Municipales, de conformidad a los criterios establecidos en la Ley FODES.</p>
8	<p>Decreto Legislativo No. 611 publicado en el D. O. No. 65, Tomo 426 del 29 de marzo de 2020.</p>	<p>Art. 1.- Apruébase la restricción temporal en el marco de la emergencia por la pandemia declarada sobre el virus conocido como COVID-19, por un término de 15 días, contados a partir de la vigencia del presente decreto, los derechos consagrados en la constitución y que se refiere a la Libertad de Tránsito, al Derecho a Reunirse pacíficamente y sin armas para cualquier objeto lícito y el Derecho a no ser obligado a cambiarse de domicilio.</p>

9	<p>Decreto Legislativo No. 622 publicado en el D. O. No. 73, Tomo 427 del 12 de abril de 2020.</p>	<p>Art. 1.- prorrogase la vigencia del Decreto N°593, de fecha 14 de marzo del año dos mil veinte, publicado en el Diario Oficial N° 52, Tomo N° 426, del 14 del mismo mes y año, y sus reformas posteriores, que contiene "ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL DE LA PANDEMIA POR COVID-19", por cuatro días, contados a partir de la vigencia del presente decreto, cuyos efectos fenecerán el 16 del presente mes y año.</p>
10	<p>Decreto Legislativo No. 631 publicado en el D. O. No. 77, Tomo 427 del 16 de abril de 2020.</p>	<p>Art. 1.- prorrogase la vigencia del Decreto Legislativo N° 593, de fecha 14 de marzo del año dos mil veinte, publicado en el Diario Oficial N° 52, Tomo N° 426, del 14 del mismo mes y año, y sus reformas posteriores, que contiene "ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL DE LA PANDEMIA POR COVID-19" por quince días, contados a partir de la vigencia del presente decreto.</p>
11	<p>Decreto Legislativo No. 623 publicado en el D. O. No. 85, Tomo 427 del 28 de abril de 2020.</p>	<p>Art. 1.- se faculta de manera transitoria a los Municipios del país, utilizar la totalidad de 25% de la cuota correspondiente a los meses de marzo, abril y mayo del presente ejercicio fiscal, asignado por la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, para el pago de salarios y deudas a Instituciones Públicas y privadas y otros gastos de funcionamiento, erogaciones que deberán ser fiscalizadas por la corte de cuentas de la Republica.</p>

12	Decreto Legislativo No. 624 publicado en el D. O. No. 85, Tomo 427 del 28 de abril de 2020.	Art. 1.- facultase de manera transitoria a todos los Municipios del país, utilizar la totalidad del 75% de la asignación correspondiente a los meses de abril y mayo del presente ejercicio fiscal, asignado por la Ley de Creación de Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, para poder implementar medidas de limpieza en mercados, calles, residenciales y comunidades y pago de salarios, a fin de evitar la propagación del virus, así como también para la compra de insumos para la e Emergencia y cubrir las necesidades de las comunidades, erogaciones que deberán ser fiscalizadas por la corte de cuentas de la república de El Salvador.
13	Decreto Legislativo No. 625 publicado en el D. O. No. 85, Tomo 427 del 28 de abril de 2020.	Art. 1.- Las Municipalidades destinarán el monto equivalente al 2% de los ingresos corrientes netos del Estado que los Municipios reciban, conforme a lo regulado en el inciso 3° del artículo 1 de la Ley del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, denominada Ley del FODES, para atender, combatir y prevenir la pandemia por COVID-19, durante el plazo que dure la emergencia nacional y sus prórrogas.
14	Decreto Legislativo No. 634 publicado en el D. O. No. 87, Tomo 427 del 30 de abril de 2020.	Art. 1.- Prorrógase la vigencia del Decreto Legislativo No. 593, de fecha 14 de marzo del año dos mil veinte, publicado en el Diario Oficial No. 52, Tomo No. 426, del 14 del mismo mes y año, y sus reformas posteriores, que contiene "ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL DE LA PANDEMIA POR COVID-19", por quince días, contados a partir de la vigencia del presente decreto.
15	Decreto Legislativo No. 639 publicado en el D. O. No. 91, Tomo 427 del 7 de mayo de 2020.	Art. 1.- La presente ley tiene por objeto desarrollar las condiciones, el tiempo y forma del cumplimiento de cuarentena, vigilancia u observación de las personas

		<p>sujetas a dichas medidas de control, así determinadas por el Ministerio de Salud por COVID-19.</p> <p>Declárase todo el territorio nacional como zona epidémica sujeta a control sanitario para combatir el daño y evitar la propagación del COVID-19, por lo cual toda la población deberá mantenerse en resguardo domiciliario, y solo podrá salir de su vivienda o residencia, en los casos autorizados por este decreto</p>
--	--	--

III. Objetivo del Informe.

Informar al Concejo Municipal Plural y Auditoría Interna de Monte San Juan, de los recursos del FODES/75% utilizados a la fecha para la atención de la emergencia sanitaria por COVID-19.

V. Alcance del Informe y Procedimientos Aplicados.

1. Alcance.

El Alcance del informe es del 01 de mayo al 31 de mayo del año 2020.

2. Procedimientos Aplicados.

Para atender la emergencia sanitaria por COVID-19 en el Municipio, se han realizado las siguientes acciones:

a. **Establecimiento de Controles Sanitarios.**

b. **Adquisición de materiales para hacer frente a la pandemia COVID-19.**

c. **Compra de sensores para toma de temperatura en los controles vehiculares, a las personas que ingresan al municipio como así mismo**

a la Municipalidad esto para identificar las personas con fiebre que ingresen.

- d. Contratación de personal asignado a los controles vehiculares como encargados de sanitización de peatones como vehicules que ingresen al Municipio.
- e. Compra de mascarillas KN 95 para empleados Municipales como medida de prevención y protección de los trabajadores administrativos y operativos de la Municipalidad.
- f. Compra de gabachas quirúrgicas las cuales son utilizadas por el personal designado por la Municipalidad en los dos controles sanitarios, establecidos en la zona I y II de esta jurisdicción.

VI. Informe Financiero del Período que se Informa.

El informe financiero de los ingresos y egresos ejecutados en el proyecto, denominado: "PROMOCIÓN E IMPULSO DE ACCIONES PARA LA PREVENCIÓN Y COMBATE DE LA PANDEMIA COVID-19, MONTE SAN JUAN 2020"

No CUENTA CORRIENTE	:	<u>201164704</u>
BANCO	:	<u>DE AMERICA CENTRAL</u>
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	<u>FODES-ISDEM-75%</u>
CIFRADO PRESUESTARIO	:	<u>51201, 51202, 54101, 54107, 54108, 54110, 54111, 54112, 54199, 54304, 54399, 55603</u>
ASIGNACION EN PRESUPUESTO	:	<u>\$20,000.00</u>
MONTO EN CARPETA	:	<u>\$20,000.00</u>
REFUERZO PRESUPUESTARIO	:	<u>\$20,000.00</u>

MONTO REAL INGRESADO : \$30,000.00

MODALIDAD DE EJECUCIÓN : Administración

EJECUTOR : Alcaldía Municipal de Monte San Juan.

FECHA DE INICIO : 16 de marzo de 2020

FECHA FINALIZACIÓN : En proceso

FECHA DE ENTREGA :

Compra de Alimentación	:	\$1,588.30
Compra de Materiales	:	\$2,925.50
Pago de Combustible	:	\$0.00
Pago por Servicios	:	\$608.34
Imprevistos	:	\$0.00
TOTAL DE LA INVERSION		\$5,122.14

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA . . . \$ 3,520.13

I. Detalle de Gastos.

COMPRA DE ALIMENTACION

FECHA	N°	N° FACTURA	N° CHEQUE	DESCRIPCION	SALDO INICIAL	GASTO
04/05/2020	1	Recibo	0000080	Pago de alimentación a personal	\$8,642.27	\$571.30
05/05/2020	2	Recibo	0000081	Pago de alimentación a personal	\$8,070.97	\$1,017.00

PAGO POR SERVICIOS

FECHA	N°	N° FACTURA	N° CHEQUE	DESCRIPCION	SALDO INICIAL	GASTO
08/05/2020	1	Recibo	0000085, 0000090	Pago por encargado del control de sanitización vehicular y peatonal	\$5,894.47	\$304.17
08/05/2020	2	Recibo	0000086, 0000091	Pago por encargado del control de sanitización vehicular y peatonal	\$5,590.30	\$304.17

COMPRA DE MATERIALES

FECHA	N°	N° FACTURA	N° CHEQUE	DESCRIPCION	SALDO INICIAL	GASTO
05/05/2020	1	138	0000082	4 gafas de seguridad de químicos policarbono, 1 careta protector de químicos, 10 capas protectoras de 2 piezas con cinta reflectiva xxi, 1 careta casco protector, 4 mascarillas con doble filtro protector	\$7,053.97	\$429.70
05/05/2020	2	140	0000083	3 smart sensor termómetro de infrarrojo, visualización LCD, termómetro digital sin contacto IR.	\$6,624.27	\$547.35
07/05/2020	3	141	0000084	1 smart sensor termómetro de infrarrojo, visualización LCD, termómetro digital sin contacto IR.	\$6,076.92	\$182.45
15/05/2020	4	145	0000089	12 gabachas quirúrgicas reutilizable, 12 trajes de bioprotección con elástico, 5 alcohol en aerosol.	\$5,286.13	\$890.00
22/05/2020	5	142	0000092	200 mascarillas KN 95	\$4,396.13	\$876.00

VII. CONCLUSIONES.

1. Las acciones impulsadas por el Concejo Municipal, han contribuido para que en el Municipio se minimice de la menor manera posible los casos de contagios de COVID-19. Virus que ha provocado dos decesos en este mes de mayo en el Municipio.

2. Las erogaciones realizadas para atender la emergencia sanitaria por COVID-19, son acordes a lo establecido en el Perfil del Proyecto.
3. Los controles de sanitización de personas y automotores, han sido de vital importancia para que se minimice la probabilidad de contagios en el Municipio.
4. La toma de temperatura al ingresar al municipio por medio de los controles sanitarios han sido de suma responsabilidad por parte de la Municipalidad, para impedir el ingreso de personas que no residen en el Municipio, y que a causa de la pandemia han decidido emigrar a otro Municipio con menos contagios contabilizado.

La comisión encargada del presente proyecto para la prevención y combate de la pandemia por COVID-19 realiza el presente informe a los un días del mes de junio del año dos mil veinte.


Sr. Jesús Morates
Síndico Municipal


Sra. Marvin Soledad Cruz
Oficial de Información


Licda. Rosa Lidia Pérez de Pérez
Tesorera Municipal


Sra. Ana Miriam López de Beltrán
Gestión de Riesgo


Lic. José Ricardo Hernández Saravia
Jefe UACI